



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, Veintiséis de Octubre de Dos Mil Veinte

Proceso	VERBAL LIQUIDACIÓN SOCIEDAD DE HECHO
Demandante(s)	Paula Andrea Sánchez Ceballos
Demandado(s)	Asesores Jurídicos Inmobiliarios Remates y Cesiones S.A.S.
Radicado	05001 31 03 001 2018 00340 00
Decisión	NO TOMA NOTA EMBARGO REMANENTES

Atendiendo que a la fecha ya existe consumada medida similar, remitida por el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, para el Proceso, que en este último se tramita, de Radicado 05001-40-03-008-2019-00805-00, adelantado por **Carlos Mario Agudelo Agudelo**, en contra del aquí Demandado; no se dispondrá el embargo de remanentes solicitado.

Oficiese comunicando esta decisión al Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

(Firma escaneada acorde lo establece el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, en la fecha (digitalmente
generada),
se notifica el auto precedente por
ESTADOS ELECTRÓNICOS N° _____
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario Ad Hoc

D